

Mujer, casa y familia en el estamento hidalgo guipuzcoano del siglo XVI

Woman, house and family in the hidalgo estate of Gipuzkoa in the 16th century

Oihane Oliveri Korta ¹

Universidad del País Vasco.

Recibido el 27 de marzo de 2007.

Aceptado el 31 de mayo de 2007.

BIBLID [1134-6396(2006)13:1; 39-59]

RESUMEN

Este artículo trata sobre las relaciones de poder entre los sexos y las funciones asignadas a las mujeres, el ejercicio de la autoridad materna y los ámbitos de actuación de las señoras hidalgas en la Gipuzkoa del siglo XVI. Se centra fundamentalmente en la figura de las señoras, casadas o viudas, analizando los elementos que condicionaron en la práctica el ejercicio de la autoridad sobre los miembros de la familia y sobre parientes y allegados por parte de estas mujeres y su participación en la gestión de las economías familiares.

Palabras clave: Mujer. Familia. Casa. Relaciones de género. Estamento hidalgo. Gipuzkoa. Siglo XVI.

ABSTRACT

This article studies the power relations between genders and the role played by the women, the fulfilment of the mother authority, and the fields of action for the hidalgo women in Gipuzkoa during the 16th century. The text refers fundamentally to the figure of the ladies, married or widowed, analyzing the elements that, in practice, influenced the exercise of their authority over the family members and relatives, as well as their managing role for the economy of the family.

Key words: Woman. Family. House. Gender relations. Hidalgo estate. Gipuzkoa. 16th century.

1. Miembro del proyecto de investigación UPV05/128 titulado “Las familias de las élites vascas y navarras en la hora del XVIII: economía doméstica, correspondencia epistolar y redes sociales en la Monarquía Hispánica”, dirigido por el doctor José María Imízcoz Beunza, Profesor titular de la Universidad del País Vasco, www.ehu.es/grupoimizcoz.

SUMARIO

1.—Casa, familia, género y estamento. 2.—El orden interno de la familia en el siglo XVI: entre el derecho y la práctica. 3.—La autoridad materna. 4.—Mujer y economía familiar.

En 1575 se otorgaba el contrato matrimonial entre don Miguel Ortiz de Zarauz y doña Francisca de Mallea. En él se decía literalmente lo siguiente: “Yten, los dichos señores Pero Hortiz y don Miguel y doña Marina asentaron entre si por asiento e condiçion, teniendo consideraçion al gran gobierno de la dicha señora doña Marina y a la neçesidad que ay en la dicha casa solar y perteneçidos de Çarauz de ello, que a todo tiempo que la dicha señora doña Marina pudiere e quisiere yr a administrar e gobernar y regir la dicha casa y sus patronazgos, caserías, herrerías, molinos y montes, ganados y los demas sus vienes y perteneçidos, baya e pueda yr y gobernarlos y regirlos todos ellos enteramente...”². Doña Marina de Oñaz y Loyola no era sino la madre de la novia y aunque la situación, que la suegra entre a gobernar el patrimonio de la casa a la que su hija ha casado, era un tanto excepcional, sirve bien para introducirnos al tema de este artículo.

Este artículo trata sobre las relaciones de poder entre los sexos y las funciones asignadas a las mujeres en el ordenamiento familiar, sobre el ejercicio de la autoridad materna y los ámbitos de actuación de las señoras hidalgas como gobernadoras de sus casas en la Gipuzkoa del siglo XVI. Unas señoras hidalgas que pertenecieron a las élites del estamento provincial y que, aunque compartieron rasgos con el conjunto de las hidalgas guipuzcoanas, tuvieron una capacidad de actuación más amplia que la mayoría. Pero antes de entrar a analizar estas cuestiones, queremos hacer algunas reflexiones previas relativas a la naturaleza de la familia y de lo doméstico, a la relación entre género y estamento en las sociedades del Antiguo Régimen.

1.—Casa, familia, género y estamento

Lo doméstico y lo familiar aparecen íntimamente ligados a lo femenino en la cultura occidental. Esos han sido los espacios asignados a las mujeres y ligada a esas realidades se ha construido una forma de feminidad³. Pero la familia y lo doméstico han tenido significados cambiantes a lo largo de

2. Archivo de los Marqueses de Narros (en adelante AMN) Sección 3, Legajo 61.

3. Sobre el proceso de formación de la familia moderna y el modelo femenino asociado,

la historia, cuestión que es imprescindible tener en cuenta para comprender el papel que las hidalgas guipuzcoanas jugaron en la organización familiar del siglo XVI.

Es preciso tener en cuenta que la familia es una familia amplia, no sólo porque las unidades de convivencia reúnan a más o menos personas, no todas consanguíneas, sino también por la amplitud y la importancia de las relaciones de parentesco en la vertebración social y política del Antiguo Régimen⁴. Es una familia que, en el caso de los hidalgos guipuzcoanos, se piensa como un linaje y resulta el cuerpo social básico, gobernado, fundamentalmente aunque no únicamente, por un padre, cuya figura tiene una importancia de primer orden en la cultura política del momento⁵. Y es una familia que se piensa también como una casa. Es decir, como la unión indisoluble entre un linaje y un patrimonio.

Además, la casa y la familia integraban lo público y lo privado, eran a la vez unidad de reproducción, producción, consumo y unidad política⁶. Y también integraban a los individuos, hombres y mujeres, que quedaban encuadrados en ellas dentro de unas jerarquías. De su situación en el organigrama familiar dependía en gran medida las decisiones que más afectaban a esos individuos (herencia, matrimonio, oficio) y las funciones que les eran asignadas. En la práctica de unas estrategias de reproducción y de unas economías en las que la familia y la casa eran el referente fundamental, la medida de las cosas no estaba tanto en el individuo cuanto en ese cuerpo familiar y doméstico.

Y esa casa tiene, como institución y como constructo ideológico, una importancia vital en las prácticas sociales y en los discursos políticos del siglo XVI guipuzcoano. Es una unidad política, por cuanto los derechos que otorga la pertenencia a la comunidad de vecinos se adscriben a las

MORANT DEUSA, Isabel; BOLUFER PERUGA, Mónica: *Amor, matrimonio y familia. La construcción histórica de la familia moderna*. Madrid: Síntesis, 1998.

4. DEDIEU, Jean Pierre; WINDLER, Christian: “La familia: ¿Una clave para entender la historia política?. El ejemplo de la España moderna”. *Studia Historica. Historia Moderna*, n.º 18 (1998), 201-233. CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco: “Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco”. *Historia Social*, n.º 21 (1995), 75-104.

5. SCOTT, Joan W.: “El género: una categoría útil para el análisis histórico”. En AMELANG, James S.; NASH, Mary (eds.): *Historia y género: las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea*. Valencia: Alfons el Magnànim, 1990, pp. 44-49.

6. Sobre la dicotomía entre espacio público / espacio privado y su historicidad, véase BELTRÁN, Elena; MAQUEIRA, Virginia (eds.): *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*. Madrid: Alianza, 2001, pp. 145-158. Hay que tener en cuenta que esa separación aún no se ha producido durante el Antiguo Régimen.

casas vecinales, aunque se vean representadas por sus miembros⁷. Está en el origen de la hidalguía de los guipuzcoanos y de su universalidad, y, por tanto, es una pieza importante del discurso que trata sobre las relaciones políticas internas de la Provincia y sobre la forma en que Gipuzkoa se ve inserta en la Corona de Castilla⁸.

Por otra parte, para comprender las funciones de las mujeres de las élites guipuzcoanas en relación con la casa y su vinculación con la organización social del momento también hay que tener en cuenta que la economía doméstica o el gobierno doméstico de las élites, un gobierno doméstico llevado a cabo por hombres pero también por mujeres, aparece estrechamente vinculado a la configuración del estamento hidalgo en Gipuzkoa y al surgimiento, paralelo, de esas élites⁹. Por eso, también, las funciones asignadas a las mujeres en el ámbito doméstico tuvieron una importancia fundamental en las estrategias de reproducción de esas élites y fueron perfectamente coherentes con ese proceso de configuración del estamento hidalgo.

La importancia del ámbito doméstico y la naturaleza de la familia tienen una repercusión directa en las funciones asignadas a las mujeres y en el papel social que juegan. Repercuten de manera directa en la configuración de un género femenino, que no sólo remite a la condición individualmente inferior de la mujer sino a su inserción en el cuerpo doméstico y en unas formas de sociabilidad estamentales¹⁰.

Comprender cómo se configuran las relaciones de poder entre los sexos significa ser consciente de que en la definición de ese género femenino entran en consideración no sólo la desigual consideración de los sexos sino también el encuadramiento de los individuos de ambos sexos en la institución familiar. Es importante señalar que ambos hechos son indisociables, porque hombres y mujeres lo son en el seno de ese cuerpo familiar y do-

7. IMÍZCOZ BEUNZA, José María; FLORISTÁN, Alfredo: "La comunidad rural vasco-navarra (s. XV-XIX): ¿Un modelo de sociedad?". *Mélanges de la Casa de Velázquez*, vol. XXIX-2, pp. 193-215. CARO BAROJA, Julio: "Sobre la casa, su 'estructura' y sus 'funciones'". *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, I (1969), 35-66.

8. TRUCHUELO GARCÍA, Susana: *Gipuzkoa y el poder real en la Alta Edad Moderna*. Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2004, pp. 558-576. ACHÓN INSAUSTI, José Ángel: "La 'Casa Guipúzcoa'. Sobre cómo una comunidad territorial llegó a concebirse en términos domésticos durante el Antiguo Régimen". En IMÍZCOZ, José María (dir.): *Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*. Bilbao: UPV/EHU, 2001, pp. 113-137.

9. OLIVERI KORTA, Oihane: *Mujer y economía en la configuración del estamento hidalgo guipuzcoano durante el siglo XVI: los Eguino-Mallea de Bergara*. Tesis doctoral, inédita, 2006, pp. 719-750.

10. LÓPEZ-CORDÓN, M.^a Victoria: "Familia, sexo y género en la España moderna". *Studia Historica. Historia Moderna*, n.º 18 (1998), 132.

méstico. Esto explicaría que el estado de señora, que es propio del género femenino, conlleve el reconocimiento de una autoridad y la posición de esa mujer por encima de miembros varones de la casa (los hijos menores, los hombres célibes, los criados) y, al mismo tiempo, siga supeditado a un hombre, el señor.

Hay que tener en cuenta, además, al estamento. El estamento hidalgo en Gipuzkoa está formado por casas que tienen en los matrimonios, y por lo tanto en las relaciones de parentesco, la forma más importante de vinculación. Y en esas vinculaciones, los individuos de cada casa ostentan su propia posición estamental. En el juego de relaciones que se establece entre esas casas, la posición de cada una de ellas incide notablemente en la posición de los individuos, incluidas las mujeres. Por eso, la posición de mayor o menor autoridad de una mujer en el seno familiar se puede ver condicionada por el prestigio de su casa de origen o por la cuantía de su dote.

Eso mismo nos lleva a subrayar que, aún cuando existen normas acerca de las relaciones entre los sexos, las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres concretos se hacen siempre efectivas en unas condiciones específicas y cambiantes. Y durante el Antiguo Régimen, en la forma en que se establecen esas relaciones, la casa como cuerpo y los vínculos que se establecen entre las casas tienen una notable influencia en el perfilamiento de las relaciones de poder entre un hombre y una mujer en el ámbito familiar. Un ámbito familiar que estaba ordenado de una determinada manera.

2.—*El orden interno de la familia en el siglo XVI: entre el derecho y la práctica*

El gobierno doméstico y las relaciones familiares practicadas por los hidalgos guipuzcoanos durante el siglo XVI, reconocibles en fuentes documentales como los protocolos notariales y los pleitos, reflejan un ordenamiento doméstico y una jerarquía familiar, en los que la posición de la mujer se encuentra definida tanto por su condición de tal como por su inserción en las estructuras de linaje y de casa y transita entre lo que dicta el derecho y lo que la práctica efectiva de las formas de sociabilidad requiere. La relación entre ambas instancias, entre el derecho y la práctica, entre el género discursivo y las funciones ejercidas por las mujeres son dialécticas y se condicionan e influyen mutuamente.

El derecho de la época, recogido fundamentalmente en las Leyes de Toro, establecía claramente las relaciones de poder entre los miembros de la familia. La casa y sus miembros quedaban bajo la autoridad única del pater familias. En lo que respecta a la mujer casada, las Leyes de Toro resultaban muy restrictivas en relación con su capacidad de actuación. La

gestión del patrimonio familiar, que no necesariamente la propiedad, pasaba a estar exclusivamente reconocida al marido, lo que, evidentemente, afectaba a los bienes dotales y a otros tipos de bienes aportados por la mujer al matrimonio. Las garantías legales a las que la mujer podía recurrir en caso de mala administración de su patrimonio eran mínimas. Y, por otra parte, las leyes de Toro sancionaban la minoría legal de la mujer casada al hacer obligatoria la licencia marital para cualquier tipo de contrato¹¹.

Esta idea de las relaciones familiares resultaba ampliamente sustentada, además de por el derecho, por la doctrina y los moralistas¹². Pero los escritos de los propios moralistas reflejaban una realidad que se correspondía mal con sus programas; a fin de cuentas, ellos sabían bien cuál era la realidad de ese ámbito doméstico donde la mujer debía estar recluida¹³.

Justamente, la naturaleza del ámbito doméstico y las relaciones de poder estamentales volvían a redefinir, aunque sin subvertirla, esa jerarquía familiar recogida por el derecho y, sobre todo, la llenaban de contenido en las prácticas sociales.

La casa resultaba la unión de patrimonio y linaje, lo que exigía una organización de la familia y de las relaciones de poder familiares. Y esa organización posicionaba a la mujer en la jerarquía doméstica y le asignaba funciones en relación con la transmisión de los patrimonios, los matrimonios y el gobierno doméstico.

Esa familia, ya lo hemos dicho, se estructuraba como un linaje, como una línea de descendencia por la que se transmitía el patrimonio al que estaba vinculada. Para los hidalgos guipuzcoanos ambos, linaje y patrimonio, debían perpetuarse en el tiempo, conservando íntegra la herencia, material e inmaterial, de los pasados para transmitírsela a las generaciones futuras. Y esa línea de descendencia se articulaba en cada generación en torno a una pareja conyugal y su legítima descendencia. Esto tuvo una serie de consecuencias sobre la posición de los individuos, y de las mujeres en particular, en el entramado doméstico.

Favoreció de manera clara la concentración de la autoridad doméstica en la pareja conyugal, propietaria y transmisora del patrimonio. Un patrimonio que debía transmitirse a través de una línea única y clara; consecuente-

11. OLIVERI KORTA, Oihane: *Mujer y herencia en el estamento hidalgo guipuzcoano durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)*. Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2001, pp. 85-94.

12. La tutela del marido sobre la mujer se justificaba en una inferior naturaleza femenina. VIVES, Juan Luis: *Instrucción de la mujer cristiana*. Argentina: Espasa-Calpe, 1948⁴, pp. 79-91. LEÓN, Luis de: *La perfecta casada*. Edición de Javier San José Lera. Madrid: Espasa-Calpé, 1992¹³, p. 176.

13. LÓPEZ-CORDÓN, M.^a Victoria: "Familia, sexo..." *op. cit.*, pp. 114-115.

mente, sólo los pertenecientes a esa línea podían intervenir en la toma de decisiones, en especial las referentes a las herencias, a los matrimonios y a las tutelas de los hijos. Desde luego, el reparto de la autoridad doméstica entre los miembros de la pareja era muy desigual. La autoridad del padre, la patria potestad, sobresalía claramente y alcanzaba a todos los miembros de la comunidad doméstica y, de manera especial, con un carga simbólica importante, a su esposa¹⁴. Sin embargo, los guipuzcoanos reconocían a la señora una autoridad sobre los miembros de la comunidad doméstica. Ella era representante de la casa ante la comunidad y su gobernadora natural junto con y por debajo del señor¹⁵. En la práctica, las relaciones de poder entre los cónyuges y el ejercicio de la autoridad materna dependían, como veremos, de diferentes factores y se hacían efectivas en situaciones cambiantes.

Este ordenamiento de la familia trajo aparejada una práctica hereditaria de transmisión íntegra del patrimonio a un único heredero, lo que tuvo unas consecuencias directas en la asignación de funciones a los individuos y en la posición que cada uno de ellos ocupaba en la jerarquía familiar. La diferencia que se estableció entre el sucesor o la sucesora y el resto de los hermanos fue clara; los segundones y las segundonas recibían una compensación en dinero y se colocaban por medio del matrimonio, en algún oficio o mediante el ingreso en religión. Pero, además, existían diferencias entre los hombres y las mujeres.

El heredero sucesor tendió a elegirse entre los varones. Y ese hecho se acentuó en el caso de los mayorazgos, fundados por las élites, y que establecían la primogenitura masculina como forma de sucesión. Cabe preguntarse por qué era esto así cuando las hijas también podían ser sucesoras. Porque en virtud de la desigual consideración de los sexos, se estimaba que la mujer garantizaba peor la transmisión del patrimonio familiar. Sobre todo del patrimonio familiar ligado al estatus: nombre de la casa, apellido del linaje, símbolos identificativos como armas y escudos¹⁶.

14. MORANT, Isabel: "Hombres y mujeres en el discurso de los moralistas. Funciones y relaciones". En MORANT, Isabel (dir.); ORTEGA, M. *et al.* (coords.): *Historia de las mujeres en España y América Latina. El mundo moderno*. Vol. II. Madrid: Cátedra, 2005, pp. 27-61.

15. Como bien señala María Victoria López-Cordón, en el Antiguo Régimen la jerarquía de los sexos no implica exclusión sino dicotomía de funciones. LÓPEZ-CORDÓN, M.^a Victoria: "Mujer, poder y apariencia o las vicisitudes de una regencia". *Studia Historica. Historia Moderna*, n.º 19 (1998), 54.

16. DEDIEU, J. P.: "Familles, majorats, réseaux de pouvoir. Estrémadure, XVe-XVIIIe siècle". En CASTELLANO, J. L.; DEDIEU, J. P.: *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*. París: CNRS, 1998, p. 119.

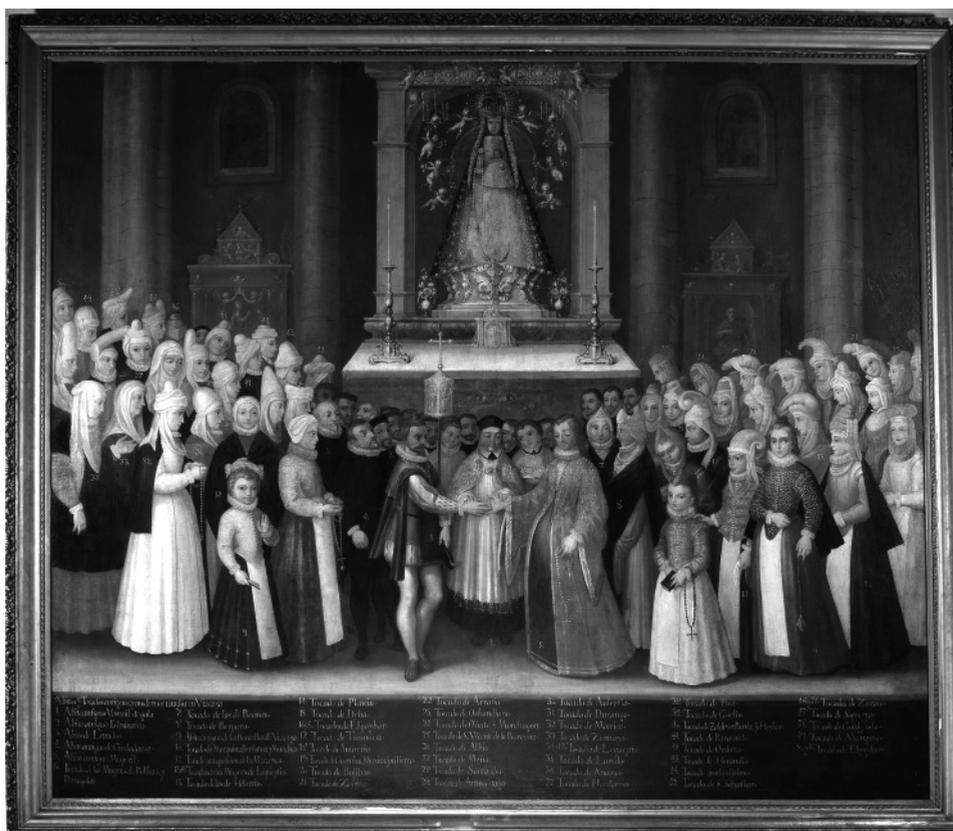
Esta preferencia por los varones para la sucesión tuvo consecuencias sobre y a la vez fue el reflejo del lugar que ocupaba la mujer en el ordenamiento doméstico. Como consecuencia, la mujer fue preferentemente segundona y recibió su parte de la herencia en dinero, en forma de dote. Y fue a través de las dotes, aunque no sólo, como las mujeres contribuyeron a la creación de los patrimonios domésticos. Ello reflejaba la función fundamental de la mujer en ese sistema doméstico: el matrimonio; el establecimiento de vínculos matrimoniales (y con los matrimonios la reproducción física y social de la familia). Esa fue su forma de colocación preferente y casi única (las mujeres de las élites no tuvieron a su alcance las carreras en la jerarquía eclesiástica, militar o burocrática de la Corona en contraposición con los segundones varones). Las mujeres tuvieron en este sentido una función específica con respecto del establecimiento de vínculos, muy útiles en las estrategias familiares, a través del matrimonio¹⁷. Y hay que tener en cuenta la importancia de las relaciones familiares en las estrategias de las élites¹⁸. En muchas ocasiones, el matrimonio con una mujer perteneciente a una casa bien colocada en el ámbito de la Monarquía Hispánica fue el punto de inflexión a partir del cual las casas a las que entraron por matrimonio accedieron, también ellas, a relacionarse en ese ámbito. Fue el caso del matrimonio del sucesor del mayorazgo de Eguino-Mallea con doña Isabel de Ondarza, perteneciente a un linaje que había accedido a la Corte y cuyos miembros ocupaban cargos al servicio del rey. La entrada de los Eguino-Mallea en la esfera de relaciones de los Ondarza marca un cambio clarísimo en las políticas de colocación de la casa que se orientarán a la Corte¹⁹. Igual cabe decir del matrimonio entre Alonso de Idiáquez y Gracia de Olazábal²⁰. Y si el matrimonio de las mujeres fue vital para los linajes, casarse o no, con quién y cómo, lo fue para las propias mujeres. Las hijas

17. MANTECÓN, T. A.: "Les factions dans la famille 'infanzona' de Cantabrie d'Ancien Régime". En CASTELLANO, J. L.; DEDIEU, J. P.: *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*. París: CNRS, 1998, p. 76. MORENO ALMÁRCEGUI, Antonio; GARCÍA BOURRELIÉ, Rocío: "De los linajes a los solares. Los cambios en el papel de las mujeres en las élites navarras. Siglos XV al XVII". En FERNÁNDEZ, Cayetano; MORENO, Antonio (eds.): *Familia y cambio social en Navarra y País Vasco. Siglos XIII al XX*. Pamplona: Instituto de Ciencias para la Familia, 2003, pp. 217-229.

18. IMÍZCOZ BEUNZA, José María: "Parentesco, amistad y patronazgo. La economía de las relaciones familiares en la Hora Navarra del XVIII". En FERNÁNDEZ, Cayetano; MORENO, Antonio (eds.): *Familia y cambio social... op. cit.*, p. 180.

19. OLIVERI KORTA, Oihane: *Mujer y oeconomía... op. cit.*, pp. 558-559.

20. MORA AFÁN, Juan Carlos: "El secretario real Alonso de Idiáquez (1497-1547) y los mecanismos de ascenso social en la primera mitad del siglo XVI". En prensa, pp. 20-21.



Los Esponsales, de Francisco de Mendieta (inicios del siglo XVII). Colección de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

que no accedían a casarse se vieron obligadas al celibato, entrando muchas de ellas en religión²¹.

Sin embargo, merece la pena subrayar que este hecho no invalidó la capacidad de la mujer para ser sucesora y heredera mejorada del patrimonio familiar. De hecho, las sucesoras no fueron excepcionales, en absoluto. La transmisión por vía femenina fue, de hecho, fundamental para la reproducción de los patrimonios de las élites guipuzcoanas. En cambio, la preferencia por los varones sí hizo que la llegada de mujeres a la sucesión de las casas fuera un hecho obligado por las circunstancias mucho más que la expresión

21. SÁNCHEZ LORA, Luis: "Mujeres en religión". En: MORANT, Isabel (dir.); ORTEGA, M. *et al.* (coords.): *Historia de las mujeres en España y América Latina. El mundo moderno*. Vol. II. Madrid: Cátedra, 2005, pp. 131-132.

de una opción de los linajes. En general, y salvo excepciones, las mujeres fueron sucesoras en el caso de que no hubiera varones, los que hubiera no fueran aptos para la sucesión o en situaciones en las que el endeudamiento de las casas hiciera imposible esperar hasta designar un sucesor varón²². A fin de cuentas, las familias debían jugar entre lo deseado y lo posible y las hijas siempre contaron para ellas como miembros que eran de las mismas. Máxime teniendo en cuenta que el patrimonio debía transmitirse, en primer lugar, en el seno de la línea de descendencia.

Hay que señalar una última cuestión en relación con esta forma de ordenamiento familiar. Se establecen diferencias entre los sexos (subordinación de la señora al señor, diferente tratamiento de la mujer en la transmisión de los patrimonios, su orientación al matrimonio), pero esas diferencias no condicionan de manera absoluta la posición de los individuos; cuentan también las necesidades de la casa (por eso hay sucesoras y por eso se considera que, llegado el caso, las mujeres pueden ocuparse de dirigir la familia).

El hecho es que este ordenamiento familiar asignaba unas funciones a las mujeres en cuanto a la transmisión de los patrimonios, fundamentalmente a través de las dotes pero sin olvidar su capacidad de suceder, en cuanto al establecimiento de alianzas matrimoniales (la forma más específicamente femenina de servir a los intereses de la casa), y en cuanto al gobierno doméstico.

En este contexto, siendo como era el matrimonio la colocación preferente de las mujeres y el gobierno doméstico una de sus funciones, se entiende que el de señora fuera el estatus socialmente más relevante para ellas. La herencia, pero sobre todo el matrimonio, daban acceso a ese estatus que otorgaba reconocimiento social, visibilidad y autoridad. De esa autoridad, de sus condicionantes y sus signos trataremos a continuación.

3.—*La autoridad materna*

En Gipuzkoa se reconocía a la señora de casa una autoridad, si bien ésta no era equivalente a la del pater familias y dependía de la de éste. Era una autoridad que le otorgaba la capacidad de actuar como madre y señora de los miembros de la casa y que, en algunos contextos, fundamentalmente durante las ausencias del señor, venía a sustituir a la de éste²³.

22. OLIVERI KORTA, Oihane: *Mujer y herencia... op. cit.*, pp. 175-191.

23. De hecho, se estimaba que el gobierno doméstico también era asunto de las viudas. ASTETE, Gaspar: *Tratado del gouierno de la familia, y estado de las viudas y donzellas*. En Burgos: por Iuan Baptista Varesio, 1603, pp. 2-3.

Era su autoridad como madres, que a su vez venía sustentada por la condición de propietarias y por las relaciones estamentales entre linajes y personas, la que las autorizaba a ejercer su gobierno sobre las personas y a dirigir los asuntos económicos de la comunidad doméstica, siempre teniendo en cuenta su situación con respecto del señor, y las capacitaba para representar a la casa ante la comunidad y ser, junto a sus maridos, piezas clave de los vínculos sociales que las casas mantenían con sus parientes y vecinos, amigos y allegados.

La posición efectiva de autoridad de cada señora dependía de una serie de circunstancias y también de ellas depende la visibilidad que sus actuaciones han acabado teniendo en las fuentes documentales que han llegado hasta nosotros. Para explicar la especial posición de autoridad de la que parecen haber gozado ciertas hidalgas, además de su propio estatus de señora, algunos elementos aparecen como fundamentales. En primer lugar, la calidad de su propio linaje de origen. Por ejemplo, doña Magdalena de Araoz enlazaba con la casa de Loyola, que contaba con un santo entre sus filias; doña Isabel de Ondarza, su hija, tenía como credenciales las ascendencia de su madre y la carrera de su padre al servicio de la Monarquía; doña Catalina de Araiz pertenecía a uno de los linajes más poderosos de San Sebastián, también destacado por sus vínculos con la Corona. Todas eran mujeres pertenecientes a la élite de la Provincia. Y todas fueron señoras de casas. Las señoras compartían la calidad estamental de sus casas pero, además, tenían su propia calidad estamental que podían “añadir” a la de sus maridos. Hecho que no dejó de quedar patente en el caso de doña Catalina de Araiz²⁴. De hecho, conscientes de que una excesiva calidad de la esposa podía alterar el orden de las relaciones de poder entre los sexos, se temía la autoridad excesiva de las señoras²⁵.

Unida a la calidad, estaba la importancia de las aportaciones realizadas por estas mujeres a sus matrimonios, aportaciones materiales y aportaciones

24. En un pleito referido a la sepultura de la casa de Mallea, se hace expresa mención a la calidad estamental de la señora: “...sabe que el dicho Pero Martinez es señor de la casa e solar de Eycaga y es noble y muy raigado e abonado e muy principal e de mucha calidad e sabe que la dicha sepultura es muy antigua y esta en lugar deçente y honesto y conbeniente y en parte que no haze perjuizio alguno y tiene por çierto y por verdad que si el dicho visitador estubiere ynformado de la calidad de las personas e merescimientos del dicho Pero Martinez e de doña Catalina de Arayz, su muger, no probeyera ni oviera mandado a que todas las piedras de las dichas sepulturas se quitasen...”. Archivo de los Condes de Peñafiorida (en adelante ACP) Caja 80 exp. 2017, s/f.

25. LÓPEZ-CORDÓN, M.^a Victoria: “Familia, sexo...” *op. cit.*, p. 111. En otra sociedad y diferente contexto cronológico pero con una lógica similar BOURDIEU, Pierre: *El baile de los solteros. La crisis de la sociedad campesina en el Béarne*. Barcelona: Anagrama, 2004, pp. 36-39.

inmateriales, de estatus y relacionales. Además, en el caso de doña Isabel de Ondarza y doña Catalina de Araiz, su condición de viudas las hizo especialmente visibles. Porque para explicar la amplitud del ejercicio efectivo del gobierno doméstico por parte de las señoras y su visibilidad, era fundamental tener en cuenta la presencia o ausencia del señor, que seguía siendo la cabeza primera de la familia.

Por otra parte, es importante subrayar que esa posición podía ser cambiante; por eso es necesario contextualizar en trayectorias cambiantes las actuaciones de las mujeres, las relaciones entre los sexos y lo que las fuentes nos dicen. En 1502 doña Catalina de Urquiza otorgaba un convenio junto a uno de sus hijos en el que lo nombraba como sucesor y renunciaba en él la obligación de casar y dotar a sus hermanas. Podría pensarse que la señora renunciaba a una parte sustancial de su autoridad a favor de su hijo. Pero la posterior evolución de la casa de Mallea, con un hijo sucesor que no llegó a casarse y doña Catalina ejerciendo como mater familias de la parentela desmienten esta primera impresión²⁶.

Signos de la existencia de esas señoras existían en el lenguaje. De hecho, aunque el derecho resulta tan restrictivo en relación con la mujer casada, el vocabulario del Antiguo Régimen no deja de reconocer que existen tales señoras. El diccionario de Covarrubias hacía alusión a ellas en la voz Ama: "... significando juntamente hazer confianza y dar crédito, porque así el ama que cría el niño, como la criada que sirve a su amo o ama, digo a su señor o señora, deven ser fieles y tratar verdad Llamamos amo al señor a quien servimos, porque nos alimenta y da de comer y ama a la señora, y entonces vienen a ser correlativos amo y moço etcétera"²⁷. Los hidalgos guipuzcoanos denominaban así a ciertas mujeres y, ya en el siglo XVIII, Manuel de Larrañendi aludía a ellas²⁸.

Signo del papel de estas señoras es también su presencia junto a sus maridos en la documentación. Muchos documentos relativos a la gestión del patrimonio familiar están otorgados, en su conjunto, por el matrimonio. En especial los que trataban de actos que, por su importancia, podían comprometer el futuro de la unidad doméstica: las ventas de propiedades y las ventas de censos son una buena prueba de ello. A menudo, la presencia de la señora resultaba imprescindible porque esas decisiones afectaban al patrimonio que ella había aportado al matrimonio. Esto era aún más

26. OLIVERI KORTA, Oihane: *Mujer y economía... op. cit.*, pp. 71-73.

27. COVARRUBIAS, Sebastián de: *Tesoro de la lengua castellana o española. Según la impresión de 1611, con las adiciones de Benito Remigio Noydens publicadas en la de 1674*. Barcelona: Horta, 1943, p. 108.

28. LARRAMENDI, Manuel de: *Diccionario trilingüe del castellano, bascuence y latin*. San Sebastián: Txertoa, 1984, T. 2, pp. 106 y 284.

evidente cuando la mujer era la propietaria de los bienes raíces²⁹. Y esa presencia se hace especialmente patente en los documentos que afectaban a la transmisión del patrimonio y a los matrimonios, fundamentalmente los contratos matrimoniales. En ellos se escenificaba la transmisión del patrimonio doméstico, sobre el que la esposa tenía derechos, y la jefatura de la casa, que también le afectaba. No en vano, la autoridad doméstica y la propiedad de la hacienda doméstica estaban estrechamente ligadas³⁰. De manera que la propiedad otorgaba autoridad, también a las mujeres.

Y también era signo de esa autoridad la capacidad de representar a la casa. La calidad de representantes “públicamente” reconocida a las mujeres como señoras de casa es especialmente patente en los ritos funerarios. En Gipuzkoa, como en el resto de los territorios vasco-navarros, la comunidad doméstica iba acompañada de una sepultura, que vinculaba la comunidad de los vivos y los muertos y situaba a cada casa en el espacio sepulcral de la iglesia³¹. En este espacio la casa aparecía como parte de la comunidad vecinal y parroquial y, al mismo tiempo, se visualizaba la posición preeminencial de cada una de ellas, por lo que lo que ocurría en torno a las sepulturas tenía una carga simbólica muy importante. Y, justamente, eran las mujeres de las casas, las señoras o por delegación de éstas las hijas o las criadas, las que representaban a la casa en los ritos funerarios y las que “ocupaban” físicamente el espacio de la misma³². De hecho, en los pleitos que se producían muy frecuentemente en torno a la posesión de las sepulturas, se consideraba que esa posesión se hacía efectiva a través de la presencia continuada de las mujeres en las mismas³³. Ocupar el espacio de la sepultura familiar era signo de la entrada de una nueva señora

29. Los censos, por ejemplo, son otorgados mayoritariamente por el matrimonio. Archivo Histórico de Protocolos de Gipuzkoa - Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa (en adelante AHPG-GPAH) 1/44 fols. 140r.-143r. De la misma manera, doña Margarita de Recalde, como propietaria, aprobó un acuerdo relativo a sus bienes en el que la representó su marido. AHPG-GPAH 1/93, fols. 117v.-118r. Igualmente, en la donación de la casa de Mozolaegui las madres de ambos cónyuges están presentes como propietarias de los bienes. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (en adelante ARChVA.) Civiles. Taboada. Olvidados. C/710-01, s/f.

30. *DICCIONARIO de Autoridades*. Madrid: Imprenta de Francisco del Hierro, 1726-1739, vol. 5, p. 74.

31. MADARIAGA ORBEA, Juan: “Espacio doméstico y espacio sepulcral en Euskal Herria, siglos XVI al XIX”. En IMÍZCOZ, José María (ed.): *Casa, familia y sociedad (País Vasco, España y América, siglos XV-XIX)*. Bilbao: UPV/EHU, 2004, p. 430.

32. Sobre el papel de las mujeres en los ritos funerarios, véase RUBIO DE URQUIA, Guadalupe: “Espacios femeninos en la sociedad vasca tradicional: la mujer y el culto de los antepasados”. *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, LII (1996-1), pp. 3-50.

33. OLIVERI KORTA, Oihane: *Mujer y herencia... op. cit.*, pp. 258-262.

en el gobierno doméstico. Esa función de representación era especialmente importante y útil para las élites. Los ritos funerarios y todo lo relacionado con el ejercicio de la religiosidad (fundación de capellanías, obras pías, conventos), era un elemento de primer orden en la creación de la memoria linajuda y como elemento cohesionador de las relaciones con los dependientes³⁴. Y las mujeres de las élites participaron de manera activa en la construcción de esos símbolos (yendo a misa acompañadas de un pequeño séquito, haciendo valer su condición dentro de la iglesia)³⁵.

Pero uno de los signos más evidentes de la capacidad reconocida de las mujeres para el gobierno doméstico está en la práctica mayoritaria de dejarlas como tutoras y curadoras de los hijos menores. Teniendo en cuenta que la patria potestad se le reconocía sólo al padre, la designación de la esposa como tutora legal de los hijos menores a la muerte de aquel no dejaba de ser una opción³⁶. Bien es cierto que era una opción basada en una práctica muy común, que no se daba sólo en el territorio guipuzcoano, y que iba acompañada de otras medidas tendentes a asegurar la situación de las viudas³⁷. El hecho es que, salvo excepciones, las viudas asumían el gobierno de los hijos. Lo que implicaba ejercer como sus tutoras administrando el patrimonio que debían heredar, controlar la transmisión de derechos patrimoniales y todo lo concerniente a los matrimonios³⁸. No es

34. ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: "Pater familias, señor y patrón: económica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen". En PASTOR, Reyna: *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*. Madrid: CSIC, 1990, pp. 435-458. Caso de los Ondarza, fundadores del Convento de la Trinidad, que impusieron la exclusiva de su escudo en la iglesia y la fachada del Convento. Archivo Municipal de Bergara (en adelante AMB) E-07-IV C/181-03, s/f.

35. AMB E-07-I C/235-13, fol. 6v. MADARIAGA ORBEA, Juan: "Espacio doméstico..." *op. cit.*, pp. 460-461.

36. A comienzos del siglo XVI Pedro López de Mallea dejó la tutela de sus hijas a una especie de consejo familiar formado por su madre, sus hermanos, su suegro y su mujer. ARChVA. Civiles. Taboada. Olvidados. C 440-1, s/f.

37. CAVA LÓPEZ, M. Gema: "Intervenciones familiares en la gestión tutelar de los huérfanos extremeños: siglos XVI-XVIII". En IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio; PÉREZ ORTIZ, Antonio L. (eds.): *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*. Murcia: Universidad de Murcia, 2002, pp. 64-66. OLIVERI KORTA, Oihane: *Mujer y herencia...* *op. cit.*, pp. 204-207.

38. Así, cuando doña Marina López de Mallea fundó el mayorazgo de Eguino-Mallea obligó a sus dos hijas solteras a vivir con su hermano sucesor y a éste a mantenerlas; pero también arbitró la intervención de su pariente, Pedro Martínez de Mallea, señor de la casa de Mallea de la que ella era descendiente, para el caso de que hubiera desacuerdos entre ellos. Archivo General de Gipuzkoa-Gipuzkoako Artxibo Orokorra (en adelante AGG-GAO) CO ECI 1, s/f. De la misma manera, Martín de Arteaga, hijo de doña María de Eguino, decidía hacer testamento antes de entrar como religioso con el expreso consentimiento de su madre, viuda. AHPG-GPAH 1/92, fols. 57r.-58r.

que hiciera falta quedar viuda para ejercer esa autoridad. Nos consta el papel que muchas de ellas jugaron en vida de sus maridos y su presencia en la toma de decisiones. Es el caso de doña María de Eguino y Mallea, mujer de Bernardino Pérez de Zabala, y que según un testigo se reunió, junto a su marido, su hija, su futuro yerno y otras personas, para negociar el matrimonio de la joven pareja³⁹. Sin embargo, es cierto que la viudedad les otorgaba un protagonismo muy importante.

Además, algunas mujeres unieron a su condición de tutoras la autoridad que les otorgaba su condición de propietarias de un patrimonio propio y co-fundadoras del mayorazgo que los hijos, menores o no, debían heredar. Fue el caso de doña Catalina de Araiz, a la que antes hemos hecho mención; señora viuda de la casa de Mallea y co-fundadora del mayorazgo, siguió ejerciendo el control de la casa y de su patrimonio aún cuando sus hijos hubieron accedido a la sucesión. En 1571 firmaba un convenio con su hijo Marco Antonio de Mallea, sucesor del mayorazgo, por el que asumía la obligación de pasarle una renta de 600 ducados para alimentos⁴⁰.

Por otra parte, en las familias de las élites algunas mujeres siguieron ejerciendo como administradoras del patrimonio familiar, cuando éste legalmente ya había pasado a manos de sus hijos; unos hijos que seguían estando ausentes en diversos puntos de la Monarquía⁴¹.

Y fue también en las familias pertenecientes a las élites donde el ejercicio de la autoridad materna tuvo unas implicaciones más claras en el marco comunitario, justamente porque debido a la importancia de sus casas y linajes y a los vínculos que mantenían con parientes, amigos y aliados, debían ejercer como mater familias también en esos ámbitos de relaciones.

Algunas mujeres parecen haber ejercido un papel destacado como mater familias de su propia parentela de origen. En la mayoría de los casos, aunque no siempre ni únicamente, fue, de nuevo, la viudedad y la ausencia de hombres que pudieran ejercer ese papel, lo que hizo especialmente visible esa condición. Así, doña Catalina de Urquiza, a quien ya hemos hecho mención y que durante años fue señora viuda de Mallea junto a su hijo sucesor, fue elegida como tutora de sus nietas, intervino en las negociaciones de sus matrimonios y en su testamento dejó constancia de cómo ella, en su calidad de señora, había prestado diversas cantidades de dinero a sus parientes⁴².

39. AGG-GAO CO MCI 1080, s/f.

40. ACP Caja 80, exp. 2015, s/f.

41. En Bergara conocemos el caso de doña Magdalena de Eguino y Mallea, señora de Ondarza. AMB E-07-I C/230-02, s/f.

42. ARChVA. Civiles. Taboada. Olvidados. C 440-1, s/f. ACP Caja 80 exp. 2005.

De entre los casos que conocemos, sin duda el más claro es el de doña Isabel de Ondarza, que ejerció su tutela y también su control sobre sus parientes, en especial en lo que se refiere a los matrimonios y a la transmisión de derechos patrimoniales⁴³. Pero doña Isabel no sólo ejerció como mater familias en sus relaciones con sus parientes. Como señora de Eguino-Mallea tuvo amigos, aliados y criados, que reconocieron públicamente el vínculo que los unía con ella con diversas muestras de lealtad. La amistad de Domingo Martínez de Arteaga con la señora y su hijo era bien conocida en Bergara: “... el dicho Domingo Martines de Arteaga ha tenido y suele tener con la dicha doña Isabel de Ondarça y con Andres de Eguino y Mallea, su hijo, mucha conversacion, amistad y familiaridad y entrada en su casa y por amigo particular yntimo se suele mostrar en las cosas que se ofreziere tocantes a los dichos doña Ysabel y don Andres y particularmente sabe e bio este testigo que en un pleito reñido que la dicha doña Isabel de Ondarça trato con Ysabel Garcia de Amezqueta y Martin Perez de Çabala, su hijo, sobre el casamiento suyo con doña Madalena de Ondarça, hija de Pero Martines de Ondarça, el dicho Domingo Martinez de Arteaga solícito el dicho pleito por la dicha doña Ysabel en esta dicha villa e tambien por publico y notorio oyo decir que sobre lo mismo estuvo soleçitando y haziendo negoçios en Logroño...”⁴⁴. Otras señoras también contaron con amigos, aliados y criados que movilizaron cuando así les fue necesario⁴⁵.

De hecho, como ya hemos dicho antes, las mujeres de las élites fueron, a través de los matrimonios, un elemento clave para el establecimiento de alianzas y la inserción en redes de relaciones. Pero las señoras no sólo servían de enlace. Ellas mismas utilizaban esas relaciones, las mantenían y alimentaban⁴⁶. Así fue en el caso de doña Ana de Ocampo, quien parece haber mantenido una correspondencia con sus parientes Ocampo, naturales de Zamora, alimentando unos vínculos que resultaron útiles para sus hijos, por ejemplo, a la hora de obtener hábitos de Santiago⁴⁷.

43. OLIVERI KORTA, Oihane: *Mujer y oeconomía... op. cit.*, pp. 397-420 y 435-454.

44. AMB E-07-I C/235-13, fol. 6r.

45. ARChVA. Civiles. Taboada. Fenecidos, C/1644-1, fol. 16v. AZPIAZU, José Antonio: *Historia de un rapto. Isabel de Lobiano y Pedro de Idiaquez, un retrato de la sociedad vasca de finales del siglo XVI*. Donostia: Erein, 1999, pp. 71-72.

46. MORA AFÁN, Juan Carlos: “Los criados en el entramado doméstico: sociabilidad y clientelismo en el linaje de los Idiaquez en el siglo XVI”. En prensa, p. 10. En otro contexto pero con lógica similar ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: “De lo imaginario a lo real: la mujer como señora/gobernadora de estados y vasallos en la España del siglo XVIII”. En: *Historia de las Mujeres en Occidente*. V. 3. Madrid: Taurus, 1993, pp. 686-687.

47. Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN) OO MM Exp. 2591 y 2592.

Y si las señoras podían, en mayor o menor medida y según las circunstancias, ejercer autoridad sobre las personas, también podían regir la economía familiar.

4.—*Mujer y economía familiar*

Aunque en un principio el derecho reconocía al padre la capacidad de administrar el patrimonio familiar, lo cierto es que, muy claramente en el caso de las hidalgas guipuzcoanas, el gobierno de la hacienda familiar era un ámbito en el que las mujeres tenían una presencia, cuanto menos, importante.

De hecho, esa presencia se sustentaba en su condición de señoras y propietarias, que como ya hemos visto, estaban íntimamente unidas. Las aportaciones que hacían a los matrimonios resultaban fundamentales en la conformación de los patrimonios domésticos y para “financiar” las economías familiares de las élites, cuando no eran ellas las transmisoras de las casas. Y las mujeres conservaban derechos sobre esas aportaciones que eran, también, signos de la alianza matrimonial establecida entre dos casas. Estos hechos incidían directamente para que las mujeres estuvieran presentes en la gestión económica de las familias; a veces, incluso, las aportaciones hechas al matrimonio y las condiciones en las que se producían podían otorgar una especial preeminencia a la mujer. Sólo en este contexto se entiende, por ejemplo, el papel reconocido a doña Marina de Oñaz y Loyola y a la que hacíamos alusión al inicio de este artículo.

Aquí, de nuevo, topamos con el problema de la visibilidad en el caso de las mujeres casadas. Aunque, como hemos dicho, muchas escrituras son otorgadas en común por el matrimonio, resulta más difícil calibrar el alcance real de la implicación de las casadas en la gestión económica. Doña Ana de Ocampo, a la que ya hemos aludido, fue durante años señora del mayorazgo de Eguino-Mallea y otorgó un buen número de escrituras junto a su marido. Sin embargo, esas escrituras se referían, casi en exclusiva, a la gestión de su patrimonio propio o a operaciones hechas con él (doña Ana era la sucesora del mayorazgo de Ocampo). Apenas aparece en ningún otro documento, de los muchos que su marido otorgó, referentes a la administración del mayorazgo de Eguino-Mallea o a otros intereses económicos. De manera que resulta difícil saber hasta qué punto estuvo implicada en la administración de la economía familiar.

De hecho, en sí misma, la presencia de mujeres casadas otorgando escrituras junto a sus maridos puede no darnos una idea muy exacta de su participación efectiva en la gestión de la hacienda familiar, aunque sí es indicativa de que, cuando menos, estaban informadas sobre la misma.

Del caso de doña Ana podemos colegir que así fue por la forma en que a la muerte de don Andrés se hizo cargo de un patrimonio disperso entre Bergara, Valladolid, Andalucía y la Corte⁴⁸.

En cambio, es muy fácil observar que las señoras se convierten, casi de manera automática, en las administradoras y gestoras de los intereses económicos de la familia durante las ausencias, temporales o no, de los maridos. Y hay que tener en cuenta que, en el contexto de la coyuntura económica del siglo XVI y por la forma en que se labraron los patrimonios más importantes de la Provincia, muchos de esos señores estuvieron, en efecto, ausentes.

Estas actuaciones de las mujeres casadas podían chocar con las disposiciones legales que exigían la licencia marital. Pero el problema era fácilmente soslayable mediante un poder otorgado por el marido a su esposa. Hubieran podido elegir a otros, pero la práctica demuestra que en su ausencia, la administración de la hacienda solía recaer preferentemente en las señoras⁴⁹.

Lo que se hacía aún más patente cuando esas mujeres hidalgas quedaban viudas. Cuando los hijos eran menores, eran las viudas las que asumían en solitario la administración del patrimonio familiar y del patrimonio propio. La mayoría de las veces, esa administración iba ligada a la tutela de los hijos menores. La cuantía y la importancia del patrimonio a administrar variaba enormemente y, con ello, la situación de esas viudas⁵⁰. Pero, mayor o menor, la viudedad dejaba en sus manos el gobierno de la economía doméstica.

Con los poderes de sus maridos en la mano o como tutoras de sus hijos y usufructuarias del patrimonio, las señoras pasaban a hacerse cargo de la gestión de los intereses económicos de la familia. En qué se concretaba esto podía variar mucho y dependía de la potencia económica de las casas y de su concreta economía familiar. Podía ir desde la gestión del patrimonio raíz, hasta la participación en empresas comerciales, pasando por la defensa de los intereses económicos de la casa ante los tribunales, esto último sobre todo en el caso de las viudas⁵¹.

Y hay que tener en cuenta que, en el caso de las élites, la administración de la hacienda doméstica alcanzaba una repercusión pública importante.

48. OLIVERI KORTA, Oihane: *Mujer y economía... op. cit.*, pp. 455-462.

49. Casos de mujeres apoderadas de sus maridos hay muchos. Fue el caso de doña Marina López de Mallea. AHPG-GPAH 1/63, fol. 151r. De doña Magdalena de Araoz. AHPG-GPAH, 1/12, fols. 84v.-85v. De doña Isabel de Ondarza. AHPG-GPAH 1/10, fol. 61r.

50. AZPIAZU, José Antonio: *Mujeres vascas. Poder y sumisión*. Donostia: Haranburu, 1995, pp. 245-246.

51. Para la gestión de los intereses económicos por parte de las viudas OLIVERI KORTA, Oihane: *Mujer y economía... op. cit.*, pp. 394-434.

No eran, desde luego, las únicas mujeres que tomaban parte activa en el mundo comercial o laboral; de hecho, para las más humildes esos fueron siempre mundos propios⁵². Pero en el caso de estas mujeres, viudas o casadas, el poder de las casas de las que eran señoras dotaba a sus acciones de una importante capacidad de repercusión en la vida económica de sus comunidades. Las causas no eran otras sino la amplitud de las economías domésticas de estas casas y la preeminencia de la que gozaban, dentro y fuera de sus casas, los señores y las señoras de las mismas.

Para doña Marina López de Mallea, perteneciente a un importante linaje de Bergara, participar en la gestión de la economía familiar, en ausencia de su marido, como su apoderada, y a su muerte, como propietaria de la casa y tutora de sus hijos, supuso tener una acción directa en la conformación de un patrimonio que acabaría vinculando en la escritura fundacional del mayorazgo de Eguino-Mallea. En primer lugar como transmisora del patrimonio de sus padres de quienes era sucesora y que fue una parte sustancial de lo que se vinculó. En segundo lugar, a través de la gestión del patrimonio raíz (las compras de tierras, los arrendamiento, los contratos para explotar el ganado, las compras de censos dan fe de ello). Y, por último, a través de la participación en el comercio del hierro, actividad a través de la cual su linaje y el de su marido venían acumulando la riqueza que les permitiría constituirse como élites⁵³.

Al igual que doña Marina, toda una serie de hidalgas guipuzcoanas tomaron parte activa en las actividades comerciales más importantes del siglo XVI⁵⁴. Lógico si pensamos que la riqueza y los patrimonios de una parte importante de la élite guipuzcoana del siglo se construyeron a partir de esas actividades comerciales desarrolladas a la sombra de la Monarquía Hispánica. Uno de ellos, sin duda, por la importancia capital que tuvo para Gipuzkoa, fue el comercio del hierro y de productos manufacturados a partir del hierro. Las mujeres casadas o viudas de los linajes que se dedicaron a este comercio, algunos de los cuales acumularon verdaderas fortunas, estuvieron al tanto de los “dares y tomares” que ese comercio generaba, cuando no participaron activamente en él⁵⁵. Era lo que reconocía doña Ochanda de Mallea en su testamento al decir: “Por quanto esta testadora, en su tiempo,

52. Sobre la presencia de la mujer en la economía AZPIAZU, José Antonio: *Mujeres vascas... op. cit.*, pp. 53-146.

53. OLIVERI KORTA, Oihane: *Mujer y oeconomía...*, *op. cit.*, pp. 163-168 y 200-234.

54. AZPIAZU, José Antonio: *Mujeres vascas... op. cit.*, pp. 53-91 y 107-112. HUXLEY, Selma: “Unos apuntes sobre el papel comercial de la mujer vasca en el siglo XVI”. *Cuadernos de Sección. Antropología*, 1 (1983), 159-165.

55. Al partir para el que sería su último viaje a Andalucía, Pedro López de Mallea

a tenido muchos dares e tomares de dineros e fierros e trigo e otras con muchas personas, asi dando dineros pro presçios de fierros e reçiviendo fierros e dineros e trigos, e las personas con quien a contratado sabe la dicha Domenja de Arriola, su hixa...”⁵⁶. Además, el comercio del hierro no fue la única actividad comercial en la que estuvieron presentes las señoras de las élites guipuzcoanas, en su mayor parte como sustitutas de sus maridos. Las hubo que continuaron como inversoras en las compañías comerciales en las que participaban sus maridos, a la muerte de éstos; las hubo dueñas de barcos; las hubo que participaron en el comercio de paños⁵⁷.

Por otra parte, los intereses económicos de las élites superaban el ámbito local. Como ya hemos dicho, muchos de sus patrimonios se labraron a la sombra de la Monarquía Hispánica. Consecuentemente, muchos de los patrimonios y de los intereses económicos de los que hablamos se situaban en una geografía dispersa. Para la administración de esos intereses era imprescindible traspasar ese marco local y hacer uso de unas relaciones; relaciones que se concretaban en los poderes y en las intermediaciones de los que las señoras también hicieron uso⁵⁸.

Por último, las élites de la Provincia, sobre todo las más preeminentes, estuvieron vinculadas, por sus carreras, por sus intereses económicos, a la propia Corona (prestaron dinero a los reyes, participaron en “negocios” relacionados con el abastecimiento de la maquinaria de guerra de la Monarquía, colocaron a sus hijos varones en las estructuras burocráticas y militares de la misma). Como en otros ámbitos referentes a la gestión de los intereses familiares, las mujeres fueron partícipes de las estrategias que llevaron a sus linajes a colocarse al servicio del rey. Aunque menos visibles que sus maridos y con menor capacidad de acción (no en vano los cargos los tenían ellos), las señoras tuvieron conocimiento de los negocios que se fraguaban

dejaba a su mujer un ejemplar de su libro de cuentas. ARChVA. Civiles. Taboada. Olvidados. C 440-1, s/f.

56. ACP Caja 80 exp. 2003, s/f.

57. AZPIAZU, José Antonio: *Mujeres vascas... op. cit.*, pp. 55-64, 71-74 y 83-91. El autor incide en que la presencia no es accidental y que denota un conocimiento previo de los mecanismos comerciales.

58. Doña Isabel de Ondarza otorgó una escritura donde se especificaban toda una serie de requisitos que su administrador Juan de Arana debía cumplir como administrador del patrimonio que poseía en Andalucía, requisitos que incluían mantener informada a la señora vía correspondencia y rendir cuentas. AHPG-GPAH 1/12, fols. 79r.-80r. También otorgó poder a Juan de Lazcano, vecino de Málaga, para que cobrara en su nombre los juros que el mayorazgo poseía en Sevilla. AHPG-GPAH 1/11, fols. 125v.-127r. De la misma manera, recurrió a su hermano, don Juan de Ondarza, de la cámara del príncipe, para cobrar cierta cantidad que la Corona debía al mayorazgo. AHPG-GPAH 1/11, fols. 198r.-198v.

alrededor de la Corte e impulsaron la colocación de hijos y parientes⁵⁹. A veces, incluso, tuvieron que responder con su dinero de las actuaciones de sus maridos. Así, doña Magdalena de Eguino y Mallea se reconocía en 1577 deudora del rey por la cantidad de 300.000 mrs.; la deuda se remontaba a los vínculos que su marido, don Juan de Ondarza, había mantenido con el tesorero Domingo de Orbea⁶⁰.

Estas mujeres estuvieron presentes en todos estos ámbitos porque formaban parte de la economía familiar. Es cierto que su visibilidad en la documentación dependió en gran medida de las ausencias de sus maridos, pater familias y por tanto “cabezas” de la comunidad doméstica. Pero igualmente cierto es que la presencia en el ámbito económico de esas mujeres, y de otras económicamente menos pudientes, no tuvo nada de anecdótico. Más bien respondía a la lógica del funcionamiento del gobierno doméstico. Una lógica que exigía que las mujeres fueran parte de ese gobierno.

Y lo fueron como mujeres y como miembros de los linajes y las casas. Porque en la conformación de un género femenino en las élites guipuzcoanas convergían la desigual consideración de los sexos y la inserción de las mujeres en unas familias y unas casas que constituían cuerpos sociales que se vinculaban entre ellos fundamentalmente por medio de los matrimonio y de los parentescos y en cuyas relaciones las posiciones estamentales jugaban un papel principal.

Esa lógica familiar y doméstica llegaba a otorgar una considerable capacidad de actuación a las mujeres, por su reconocimiento de la figura de la señora y la autoridad que se le reconocía. Pero, al mismo tiempo, les imponía límites. A fin de cuentas, el ordenamiento doméstico y la jerarquía familiar seguían favoreciendo la prevalencia del varón (en las estrategias patrimoniales, en las estrategias matrimoniales y de colocación, en la figura del pater familias). En ese juego de relaciones cambiantes entre sexo, familia y estamento se definieron las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres.

59. Hacia 1594 doña Ana de Ocampo y su marido participaron en el envío de dinero para el aprovisionamiento de la armada de las Azores. Para ello se sirvieron de sus relaciones con el contador Martín Pérez de Aroztegui, entre otros. AHPG-GPAH 1/183, fols. 161r.-162r. La misma doña Ana aparece, años después, en unas cartas interviniendo directamente ante don Juan de Idiáquez, pariente de su nuera, para obtener un hábito de Santiago para un Álava, familia con la que su hija se había casado. AHN. Consejos Suprimidos. Consejo de Hacienda. Residencias, Pesquisas y Visitas. Leg. 42757/exp. 2, fols. 90r.-90v.

60. AHPG-GPAH 1/91, fols. 234r.-239v.

